

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra en el expediente memorial pendiente por sustanciar. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 900

En vista del informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante y ejecutada, allegan memorial solicitando la terminación del proceso, en atención a que se canceló el total de la obligación, para lo cual se allega recibo firmado por la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta que el memorial recibido cumple con lo señalado en el art. 461 del C.G.P., norma aplicable por expresa remisión del Art 145 del CPTSS y como quiera que el escrito proviene de las partes legitimadas para pretender el pronunciamiento que motiva este proveído, se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenara levantar las medidas cautelares decretadas por cuenta del proceso de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes por cuenta de este proceso.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

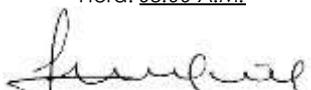
EJECUTIVO
DTE: JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA
DDO: DIANA PATRICIA MUÑOZ TORO
RAD: 2019-00230-00



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 046
De hoy 26 de junio 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, 26 de junio de 2023

Oficio No.137

Doctora
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL: 19001-41-05-001-2019-00230-00
EJECUTANTE: JULIO CESAR ENRIQUE MONTOYA C.C. 76.312.586
EJECUTADO: DIANA PATRICIA MUÑOZ TORO C.C 34.323.616

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, se terminó el presente proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, de lo anterior sírvase dejar sin efecto el Oficio No. 276 del 05 de marzo de 2020, mediante el cual se comunicó el embargo del bien inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán bajo el número de matrícula inmobiliaria 120-5530 de propiedad de la ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Isaza Arias'.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2020-552
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO BASTO PEREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 911

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

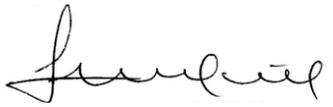
Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2020-563
DEMANDANTE: HUGO AGUDELO HOYOS
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 915

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-328
DEMANDANTE: OTONIEL BONILLA BONILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 914

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-361
DEMANDANTE: LUIS ANGEL CAMARGO VILLAMIL
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 910

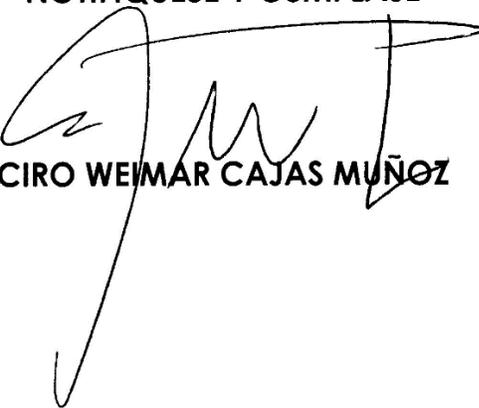
Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-476
DEMANDANTE: NOHEMI RUIZ BARRIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 913

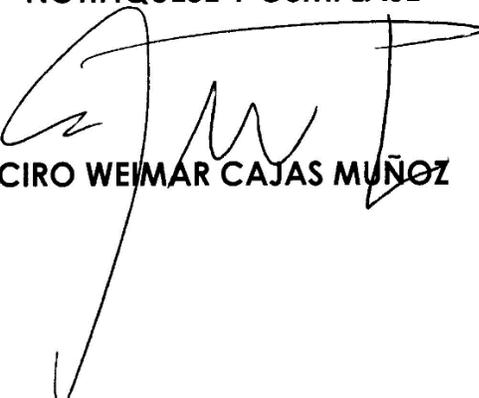
Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

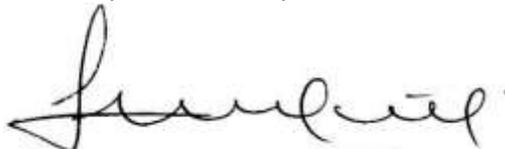
NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO ORDINARIO
DTE: ISaura MARLENE SOTELO GARCES
DDO: DIEGO FERNANDO OSPINATABARES
RAD: 2021-00521-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintitrés (23) de Junio de Dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veintitrés (23) de Junio de Dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.445

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante BRYAN ARLEY FERNANDEZ DAZA, estudiante adscrito al centro de consultorio jurídico de la Universidad del Cauca, sustituye poder al estudiante AYMER YEFERSON GAVIRIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.806.377 de Popayán, código estudiantil No. 100119010397, adscrito al centro de consultorio jurídico de la Universidad del Cauca, para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la señora ISaura MARLENE SOTELO GARCES.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se aceptará la sustitución de dicho poder.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a AYMER YEFERSON GAVIRIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.806.377 de Popayán, código estudiantil No. 100119010397, adscrito al centro de consultorio jurídico de la Universidad del Cauca, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial de poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROCESO ORDINARIO
DTE: ISAU RAMARLENE SOTELO GARCES
DDO: DIEGO FERNANDO OSPINATABARES
RAD: 2021-00521-00

El Juez,

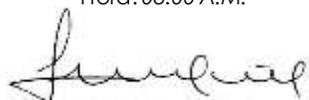


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 046
De hoy 26 de junio de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-623
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO CARRASQUILLA RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 912

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-872
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO BENITEZ TERAN
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 918

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-35
DEMANDANTE: HENRY BOLAÑOS GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 916

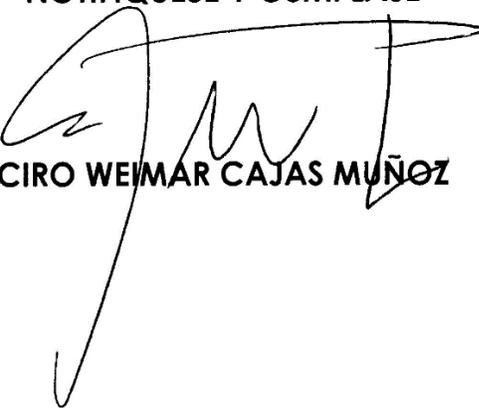
Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-68
DEMANDANTE: PABLO JOSE AVILA CONEO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 917

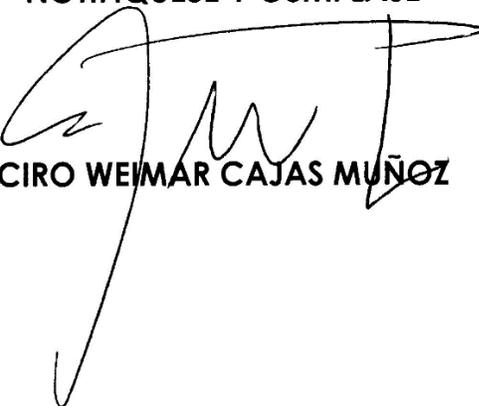
Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de Junio de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia única de trámite. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 443

Popayán, Veintitrés (23) de Junio dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se observa diligencia de notificación personal realizada por el Despacho, en atención a que el demandado se presentó para que se le notificara de la demanda entablada en su contra.

Ahora bien, como quiera que efectivamente se realizó la notificación al demandado señor ORLANDO SAMBONI ROSERO, el Despacho ordenara fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite.

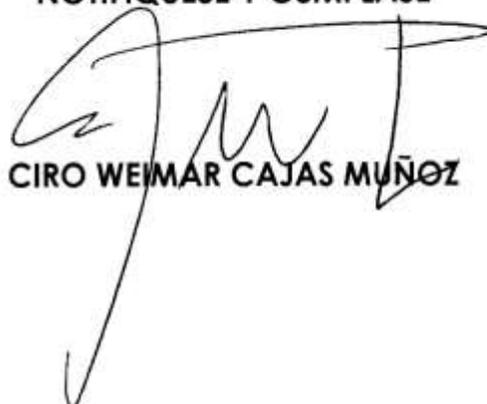
Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causal Laboral de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 30 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



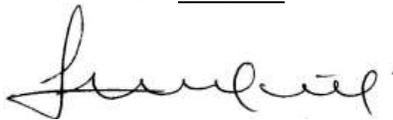
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAD: Ord. 2022-00430-00
DTE: ENRIQUE GARCIA CARVAJAL
DDO: ORLANDO SAMBONI ROSERO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

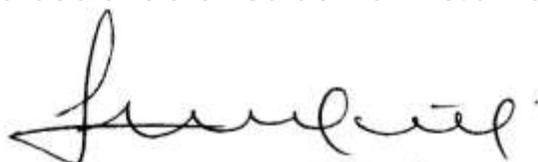
NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de junio de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso informándole que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 444

Popayán, Veintitrés (23) de Junio dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que en audiencia del 14 de junio de 2023, este Despacho ordeno vincular como litis consorte necesario al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y a su vez ordeno la notificación del mismo, como quiera entonces que ya se notificó por parte del Despacho a la entidad vinculada, se hace necesario Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 02 de noviembre de 2023 a las 9:00 am, a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 02 de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m., a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: Requierase a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams**, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

Demandante: LIGIA- MARTINEZ DE RIVERA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: ORD 2022-00439-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

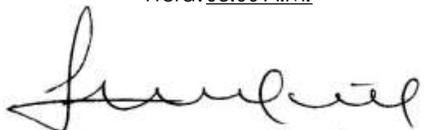


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de junio de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez, informando que la parte interesada subsanó la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 899

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante proveído del 09 de junio de 2023, notificado por anotación en estado el día 13 del mismo mes y año, este Despacho Judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco días a efectos de que subsane las falencias que presentaba el escrito de demanda. La parte actora allegó en el término legal, escrito de subsanación, el día 20 de junio de 2023.

Ahora bien, una vez revisado el escrito allegado, se advierte que no se subsanó debidamente unos de los yerros indicados en el auto de devolución.

Lo anterior, por cuanto se le indicó que debía enviar prueba de cómo consiguió el correo de la parte demandada de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

Si bien es cierto, en el escrito de subsanación con relación a este yerro, la parte actora indicó que *“Para los efectos de que trata el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, yo BRAHYAN ALEXIS FLOR VELASCO, identificado con la CC no. 1.002.961.653 de Cajibío Cauca, Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección electrónica dirección y teléfonos del ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO, quien se identifica con la CC 15.401.927, y quien se ubica en la dirección Carrera 9 No. 5N-12 Barrio Loma Linda de Popayán, teléfonos 8236555 fax 8203694 celular 3136862801 y 3136862793, es el correo electrónico julimiranda727@gmail.com. El cual lo obtuve vía telefónica con la hija del señor ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO que corresponde a JULIANA MIRANDA, teléfono 3107214426, quien le manejaba la contabilidad y pagos del señor ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO”*.

EJECUTIVO
DTE: BRAHYAN ALEXIS FLOR VELASCO
DDO: ADIEL DE JESUS MIRANDA
RAD: 2022-00475-00

No obstante, lo anterior, se observa que solo menciona como obtuvo el correo, pero no allega las evidencias y/o pruebas correspondientes, donde se pueda verificar que esa dirección de correo electrónico efectivamente pertenezca al demandado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P.T. Y de la S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda por indebida subsanación, previa des anotación en el sistema y libro radicador.

Finalmente, una vez en firme esta decisión, ARCHIVESE el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **BRAHYAN ALEXIS FLOR VELASCO**, en contra de **ADIEL DE JESUS MIRANDA**, previa des anotación en el sistema, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentación presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado una vez en firme esta decisión.

CUARTO: NOTIFICAR La presente decisión a través de estados electrónicos, conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

EJECUTIVO
DTE: BRAHYAN ALEXIS FLOR VELASCO
DDO: ADIEL DE JESUS MIRANDA
RAD: 2022-00475-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 046
De hoy 26 de junio de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria